RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00634-2024 DE MARTES, 20 DE AGOSTO DE 2024

"Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con código de registro EXT-AMC-24-0049264 de 19 de abril de 2024, el Consorcio Obras MG con NIT 901.624.796, representado legamente por el señor Mateo Luzardo Villamizar, actuando en representación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de cerramiento adyacente y la instalación de dos rejillas tipo panal en un cuerpo de agua existente en el predio perteneciente al Centro Penitenciario de Ternera, ubicado en la Cra. 84, Calle 31 en el barrio Ternera, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del contrato USPEC-LP-017-2022.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento VITAL 4900090162479624003.

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Solicitud de Ocupación de Cauce diligenciado.
- Documento privado de conformación del Consorcio Obras MG con NIT 901.624.796.
- Autorización emitida por el Director del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria – EPMSC de Cartagena al Consorcio Obras MG.
- Acta de Posesión del Director del EPMSC de Cartagena.
- Certificado de Tradición del Inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-252147.
- Plano topográfico.
- Documento técnico de descripción del proyecto.
- Formulario de solicitud de liquidación con número VITAL 7600090162479624001.
- Liquidación No. 6969 de 04 de abril de 2024.
- Constancia de pago de la Liquidación No. 6969 de 2024.

Que mediante Auto No. EPA-AUTO-0962-2024 de 15 de julio de 2024 se dio inicio al trámite administrativo de evaluación de permiso de ocupación de cauce solicitado por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena.

Que durante el proceso de revisión, el Consorcio Obras MG, en su calidad de apoderado del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, aportó a través de VITAL los siguientes documentos complementarios:

- Procedimiento constructivo de la sección de curo para el cruce de cauce.
- Plano planta y corte solución de drenaje, rejilla tipo panal.
- Diseños hidrológicos e hidráulico para atender la construcción de un muro de cerramiento y atender los drenajes pluviales en lote del INPEC en la ciudad de Cartagena 2024.

Que con fundamento en los documentos y la visita técnica realizada el 18 de julio de 2024 al lugar de ejecución del proyecto, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-01166-2024 de 09 de agosto de 2024, en el cual se estableció:

"2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO EN EL PREDIO PERTENECIENTE AL CENTRO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE CARTAGENA, se encuentra ubicado en el barrio Ternera de la ciudad de Cartagena de Indias, en Carrera 84 Calle 31, en las siguientes coordenadas geográficas 10°22'99"N - 75°27'59"O. Este proyecto será realizado por el Consorcio Obras MG.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena "303-EPMSC CARTAGENA", se encuentra adscrito a la Dirección Regional Norte -3- del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", posee un área de Extensión de 66.406 Metros cuadrados, estos terrenos poseen Escritura Pública No. 1403 del 13 de julio del 2010, de la notaria cuarta de Cartagena. Matricula Inmobiliaria Numero 060-252147.

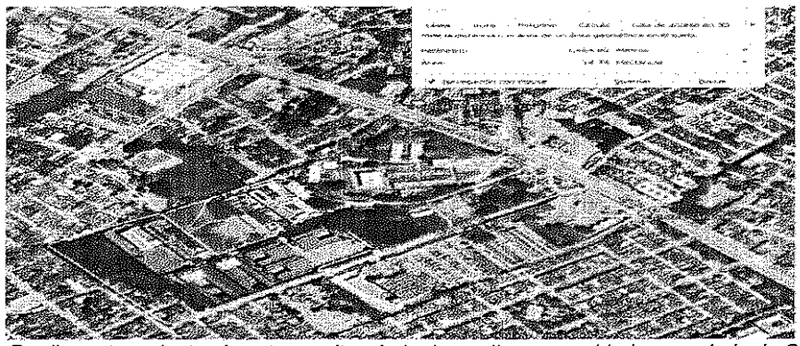

A) Predio perteneciente al centro penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Cartagena

Ilustración 1. Ubicación geográfica del Proyecto Construcción de Muro de Cerramiento. Coordenadas: 10°22'99"N - 75°27'59"O. Fuente: Google Earth, 2024.

3. DESARROLLO VISITA DE INSPECCIÓN

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 18 de julio de 2024 a las 4:49 p.m., visita técnica de inspección al Proyecto de Construcción de un muro de cerramiento en el predio perteneciente al Centro Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena, ubicado en el barrio Ternera, en la unidad comunera #13 de la localidad Industrial de la Bahía para la evaluación del trámite de ocupación de cauce.

La visita fue atendida por la Sr. Danilo Antonio Meza Contreras identificada con cedula de ciudadanía 73.132.787, en calidad de profesional en HSEQ del Consorcio Obras MG.
En la visita se evidenció la construcción del muro de cerramiento en concreto reforzado con una longitud de 2.20 metros x 4.520 metros de alto, en la margen derecha del predio sobre la carrera 84.

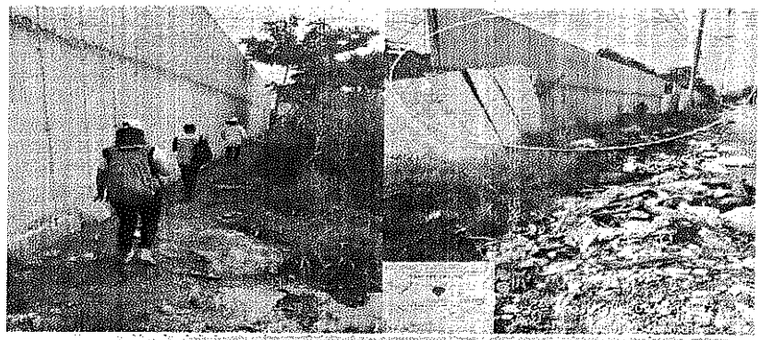

Ilustración 2. Adelanto de actividades constructivas del muro de cerramiento.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes observados durante la visita:

3.1. Localización del canal a intervenir

En el área donde se desarrolla el proyecto, se localiza un caño natural que drena las aguas provenientes de un humedal, que se encuentran ubicado al interior del predio de las instalaciones del Centro Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Cartagena "San Sebastián de Ternera, el cual, se inunda de manera intermitente por las precipitaciones y por la topografía del terreno drena hacia el caño. El caño inicia en el predio en mención específicamente en el humedal, en donde el agua pasa por un tramo de sección hidráulica abierta y sin revestimiento de aproximadamente 60 cm de ancho x 40 cm de profundidad y 2 metros aproximadamente de longitud, luego empalma con una tubería de aproximadamente 12" que cruza por debajo de la vía localizada en la Carrera 84, finalmente descarga las aguas a un colector que atraviesa la propiedad ubicada en la K 86 22b 90 hasta desembocar en el canal de aguas pluviales Simón Bolívar, como se muestra en la ilustración 3.

El Sr. Wilmer Sierra Fierro en calidad de ingeniero residente de obra del Consorcio Obras MG, manifiesta que el humedal tiene un área aproximada de 0.35 hectáreas, por lo cual el flujo de agua se mantiene constante. Sin embargo, puede aumentar dependiendo de las precipitaciones.

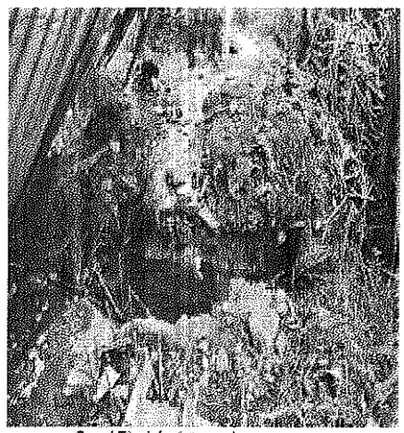

Canal Pluvial a intervenir.

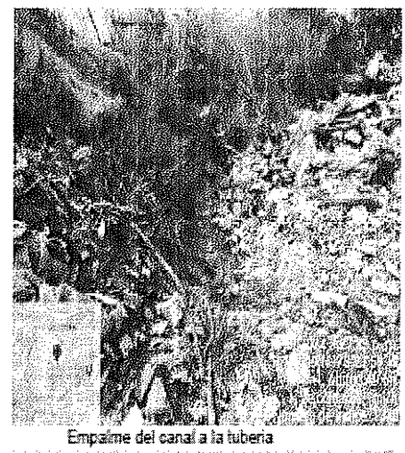

Empalme del canal a la tubería

Colector de llegada de las aguas (Boxcoulver rectangular)

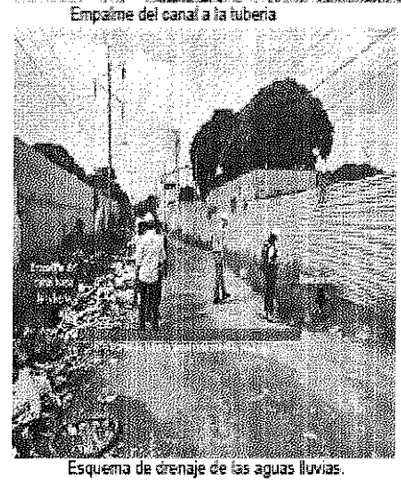

Esquema de drenaje de las aguas lluvias.

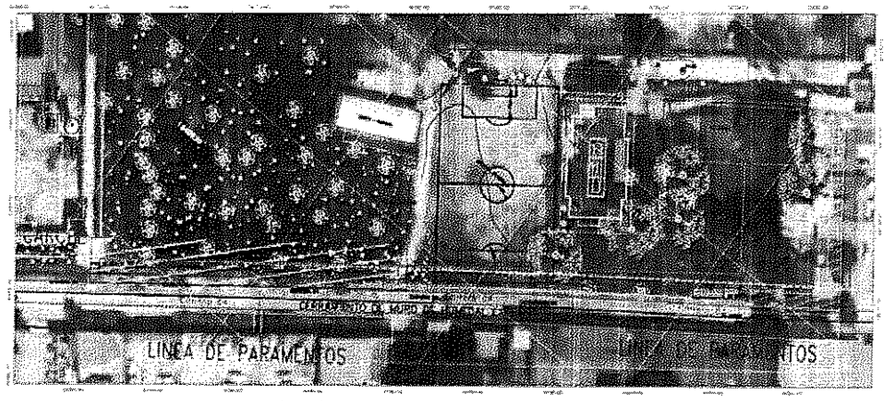

Ilustración 3. Localización del canal a intervenir. Fuente: EPA, 2024.

3.2. Tramo de intervención

En el momento de la visita se evidenció que el tramo del canal pluvial sobre el que se pretende realizar la intervención corresponde al tramo del canal sin revestimiento y abierto, ubicado en las coordenadas 10°22'49"N – 75°27'59"W. Al momento de la visita se logró evidenciar el flujo de agua con poca profundidad, libre y variado.

Ilustración 4. Tramo de canal pluvial a intervenir. Fuente: EPA, 2024.

Durante el recorrido se logró evidenciar que no se estaban desarrollando actividades constructivas sobre el tramo donde se realizará la ocupación de cauce, El Contratista si bien avanzó con la construcción del muro, dejó pendiente por construir el tramo de 7 metros de longitud donde se encuentra la salida el tramo del canal a intervenir.

En la ilustración 5, se pueden apreciar las evidencias fotográficas de la visita realizada.

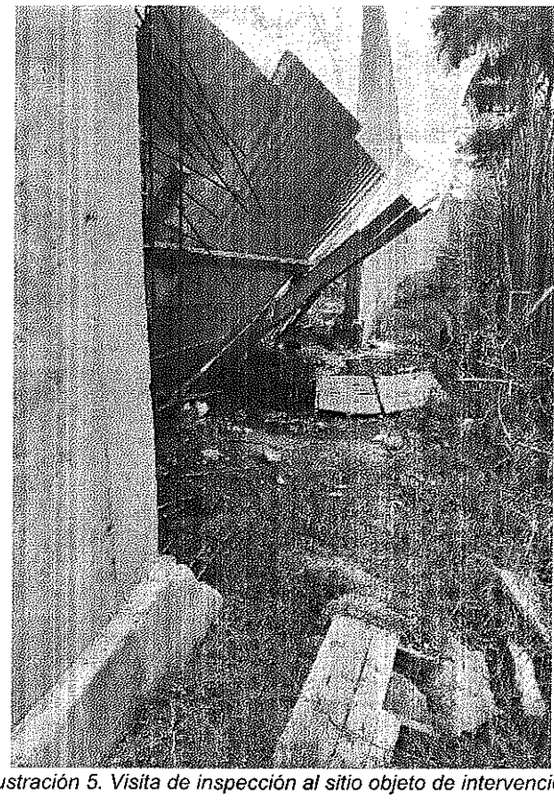

Ilustración 5. Visita de inspección al sitio objeto de intervención.

3.3. Aspectos ambientales

3.3.1. Aspectos abióticos

- ***Suelo, hidrología y atmosfera:***

Durante la visita se logró evidenciar la inadecuada disposición de residuos sólidos no aprovechables en la parte de afuera del centro penitenciario, específicamente en el margen derecho de la carrera 84, lo que ocasiona obstrucción a la salida del canal por la acumulación de los residuos y proliferación de vectores y olores ofensivos, no provenientes de la construcción.

Ilustración 6. Inadecuada disposición de residuos sólidos alrededor del centro penitenciario. Fuente: EPA, 2024.

3.3.2. Aspectos bióticos

- ***Flora:*** *No se evidencio ningún aspecto.*
- ***Fauna:*** *No se evidenció ningún aspecto.*

4. ESTUDIOS PRESENTADOS

En el marco del presente permiso de ocupación de cauces, fueron presentados juntamente con la solicitud y los documentos oficiales requeridos descritos en el numeral 1.2. documentos soporte. Adicionalmente, el solicitante entregó en la visita realizada el día 18 de julio de 2024 los documentos denominados "Procedimiento constructivo de la sección de caño para el cruce de cauce – julio 22 de 2024 y plano planta y corte solución de drenaje, rejilla tipo panal".

Dentro de la información aportada por el peticionario se detalla lo siguiente:

4.1. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad objeto de la solicitud

El proyecto consiste en la construcción de estructura de muro en concreto de cerramiento, que comprende 220 metros lineales con una altura de 6 metros, cuenta con las siguientes características:

- ***Cimentación***

De acuerdo con el estudio de suelos y la magnitud de cargas se utiliza una cimentación profunda compuesta por pilotes de 50 cm de diámetro cada 3.5 m a una profundidad de 7 m.

- ***Materiales***

Los materiales para el diseño estructural tienen las siguientes especificaciones:

- ***Concreto de muro***

f'c = 35Mpa (35kg/cm²).

Ec = 27806 MPa

v = 0.20

y = 2400 Kg/m3

- ***Concreto de pilotes y viga de amarre.***

f'c = 35Mpa (350 kg/cm²).

Ec = 27806 MPa

v = 0.20

y = 2400 kg/m3

- ***Acero de Refuerzo***

Refuerzo Longitudinal y Transversal (Corrugado)

Fy = 420Mpa.

Es = 200Gpa.

Ilustración

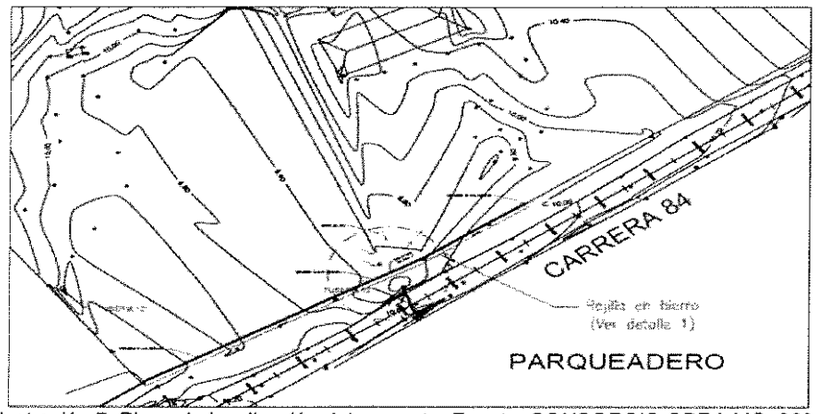

Ilustración 7. Plano de localización del proyecto. Fuente: CONSORCIO OBRA MG, 2024.

El muro de cerramiento cruza por una sección del canal pluvial abierto sin revestimiento, por lo que para permitir el paso de las aguas lluvias se propone de acuerdo con el diseño construir dos rejillas tipo PANAL DE ABEJAS, colocadas en forma vertical, con capacidad para permitir el paso del flujo sin permitir grandes pérdidas de energía en el cruce. (Ver ilustración 9).

***Rejilla tipo panal**: Este tipo de rejilla se compone de celdas hexagonales o cuadradas. Los coeficientes de pérdida pueden variar ampliamente, generalmente entre 0.1 y 0.7, dependiendo del diseño específico de la rejilla y las características del flujo. Se adoptará para el caso que nos ocupa un factor de **0.7**.*

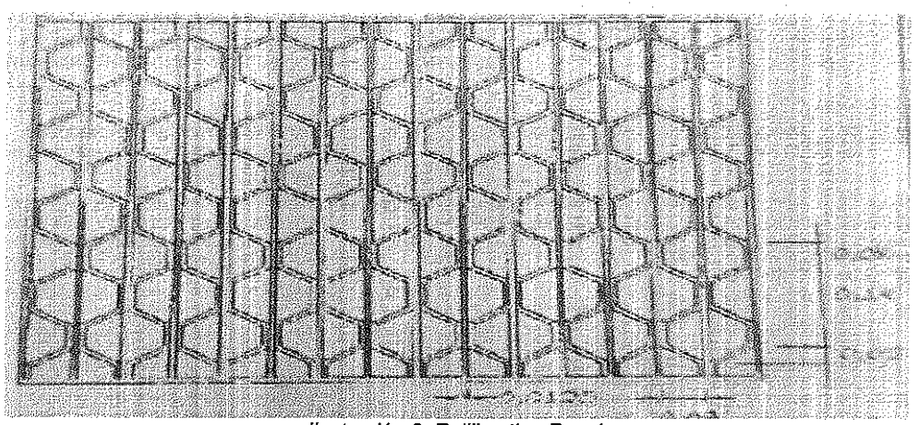

Ilustración 8. Rejillas tipo Panal.

Es importante recordar que las pérdidas ocasionadas por las rejillas se representan con un mayor valor del tirante aguas arriba de las mismas, lo que indicaría los niveles de saturación o inundación del canal. Para el caso que nos ocupa, tenemos una velocidad media en el canal de 3.8723 m/seg, siendo esto un flujo supercrítico.

*Con este valor tenemos: hf=0.5x(3.8723)∧2/2xg =0.38 m. Altura total de lámina de agua = y + hf = 0.46m +0.38m = **0.84** m. Se proponen dos rejillas de 1.40 m de ancho y 1.20 m de alto la rejilla superior y 0,50 m de alto la rejilla inferior, cada una para prevenir efectos de obstrucción por basuras.*

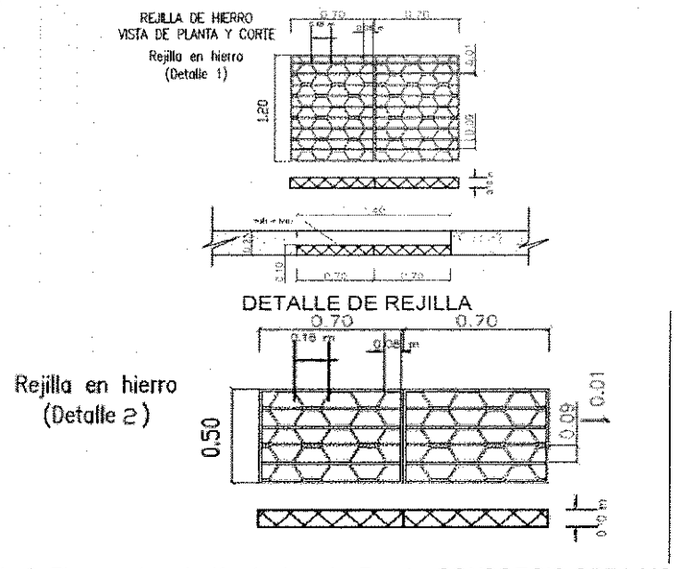

Ilustración 9. Plano corte solución de drenaje. Fuente: CONSORCIO OBRA MG, 2024.

4.3. Procedimiento constructivo

A continuación, se describe el proceso constructivo presentado en el documento "PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE LA SECCION DE MURO PARA EL CRUCE DE CAUCE":

1. *Antes de iniciar las actividades se contempla realizar un desvío temporal para garantizar el cruce constante del agua.*
2. *Excavación: Se realizará excavación inicial para la construcción de la viga de cimentación, soportada sobre los pilotes existentes.*
3. *Armado de acero estructural, longitudinal en acero 5/8" y estribos en acero 3/8.*
4. *Se realiza el empotrado de la rejilla de 1,40 m, horizontal y 1.20. m vertical, dentro del muro y soportada sobre la viga de cimentación.*
5. *Se realizará la instalación de la rejilla metálica de 1,40 m, horizontal y 0.50 m, vertical; por debajo del nivel de la viga de cimentación. Con la finalidad de garantizar el flujo permanente y continuo de agua.*
6. *Se realizará el encofrado del muro incluyendo las rejillas, tanto la superior como la inferior dentro de la misma formaleta para garantizar el correcto funcionamiento de las rejillas metálicas.*
7. *Posterior a la instalación de la formaleta, se procederá a la función en concreto de 5.000 psi para todos los elementos de la sección de muro.*
8. *Por último, se realizará el retiro de la formaleta y la verificación de la correcta instalación de las rejillas.*

4.4. Valor del Proyecto

El solicitante presentó los costos estimados de las actividades a ejecutar por un valor de: quince mil seiscientos noventa y seis millones trescientos sesenta mil ochocientos treinta y cinco pesos $15.696.360.835,00 COP.

4.5. Estudio Hidrológicos e hidráulicos

El peticionario presentó los estudios hidráulicos e hidrológicos fueron elaborados por el Ingeniero Civil, Magister en Recursos Hídricos, Enrique Chartuni González. Estos estudios se anexan al presente documento para su evaluación y adopción ambiental por parte de la autoridad ambiental EPA Cartagena.

A continuación, se presentan las conclusiones y recomendaciones del documento "DISEÑOS HIDROLOGICOS E HIDRAULICO PARA ATENDER LAS CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CERRAMIENTO Y ATENDER LOS DRENAJES PLUVIALES EN LOTE DEL INPEC EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA":

- *En el presente estudio, para la determinación de los caudales máximos se aplicó el método Racional Americano, para áreas de drenaje inferiores a 2.5 km2. El caudal obtenido fue de 2.50 m3/s para un periodo de retorno de 10 años.*
  El método Racional supone que el caudal máximo es el generado por la lluvia de duración igual al tiempo de concentración de la cuenca, definiéndose un coeficiente de escorrentía estimado con base en el uso del suelo y los materiales de la zona donde se genera la escorrentía.

- *Como resultado de los cálculos hidráulicos se obtuvo una solución consistente en rejillas tipo panal, colocadas en forma vertical en la parte inferior del muro, sobre la viga de cimentación de este. Son dos unidades de rejillas de 1.40 m de ancho con alturas de 1.20m y 0.5 m, con un espesor de 10 cm. Estas rejillas permitirán el paso del agua después del humedal hacia la calle como siempre ha sucedido, sin causar mayores sobreelevaciones del agua y mucho menos poner en riesgo el nuevo muro de cerramiento.*

Los criterios de diseño estructural, hidráulico e hidrológico empleados en la obra, son responsabilidad exclusiva de los profesionales encargados de realizar dichos estudios.

5. ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que la construcción de obras hidráulicas, que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere tramitar una solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce. Con base en la información aportada se establece lo siguiente:

1. *Las obras corresponden a la construcción de muro de cerramiento en concreto y obras de drenajes de aguas lluvias consistente en la instalación dos rejillas tipo panal sobre el canal pluvial, en el marco del CONTRATO No. USPEC-LP-017-2022 denominado "Construcción de la infraestructura de ampliación, alojamiento de guardia, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias en el establecimiento EPMSC Cartagena, Departamento de Bolívar, para lo que se requiere actualizar y complementar los estudios,*

   diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC", por lo cual se hace necesario una ocupación del cauce del canal pluvial de carácter permanente debido a que las estructuras quedaran sobre el canal.

2. *Las obras propuestas de drenajes de aguas lluvias correspondientes a la instalación de dos rejillas tipo panal con las siguientes dimensiones: una rejilla de 1.40 m de ancho x 1.20 m de alto colocada en forma vertical en la parte inferior del muro, sobre la viga de cimentación de este y una rejilla de 1.40 m de ancho x 0,50 m de alto instalada por debajo del nivel de la viga de cimentación, que se llevaran a cabo sobre un tramo del canal pluvial natural, permitirán el paso del agua sin causar mayores sobreelevaciones.*

6. CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL

Teniendo en cuenta los antecedentes, las visitas de inspección y la documentación aportada por Mateo Luzardo Villamizar en calidad de representante legal del Consorcio Obras MG con NIT 901.624.796, actuando en representación del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), presentó ante el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena, solicitud de evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de un muro de cerramiento adyacente a un cuerpo de agua existente en un predio perteneciente al Centro Penitenciario de Ternera, ubicado en la Cra. 84, Calle 31 en el barrio Ternera, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del contrato USPEC-LP-017-2022, en la ciudad de Cartagena de Indias. se conceptúa:

Conceder el Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución de las obras civiles de construcción de muro de cerramiento en concreto y obras de drenajes de aguas lluvias consistente en la instalación dos rejillas tipo panal sobre el canal pluvial ubicado al interior del predio, en el marco del proyecto denominado "Construcción de la infraestructura de ampliación, alojamiento de guardia, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias en el establecimiento EPMSC Cartagena, Departamento de Bolívar, para lo que se requiere actualizar y complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC".

Asimismo, se da visto bueno a los diseños hidrológicos e hidráulicos presentados por el solicitante; dejando en manos de la empresa CONSORCIO OBRAS MG, la responsabilidad del manejo de las aguas pluviales del Tramo de canal a intervenir y cualquier posible afectación que de la ejecución de estas obras se cauce o se derive.

No obstante, el otorgamiento del permiso estará condicionado a las siguientes consideraciones:

- *El permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos será de carácter permanente durante la vida útil del proyecto.*
- *La ocupación del cauce solo deberá ser para la ejecución de construcción de muro de cerramiento y obras de drenajes de aguas lluvias consistente en la instalación dos rejillas tipo panal, conforme a los diseños y estudios técnicos definitivos allegados al EPA Cartagena.*
- *El peticionario deberá tramitar ante EPA Cartagena, el PIN generador de RCD, para manejo de los residuos de construcción y demolición, provenientes de la ejecución de las obras civiles.*

- *Informar al EPA-Cartagena la fecha de inicio de las obras de intervención. Esta información deberá remitirse en un tiempo no mayor a 5 días hábiles antes del inicio de las obras. El objetivo de este requerimiento es que el EPA-Cartagena pueda realizar actividades de control y seguimiento a las obras civiles que se deriven del presente concepto técnico.*
- *Previo al inicio de las obras, el Consorcio Obras MG deberá realizar la limpieza del área aledaña al canal a intervenir, la cual se encontró con acumulación de residuos sólidos. Los residuos sólidos deberán ser recolectados y dispuestos conforme lo establecido en la normatividad ambiental vigente. El CONSORCIO OBRAS MG deberá contratar a un gestor autorizado y remitir el certificado de disposición final de los residuos sólidos al Establecimiento Publico Ambiental.*
- *Implementar las medidas técnicas y ambientales necesarias que garanticen la no obstrucción del cauce a intervenir, así como su funcionalidad durante la fase de construcción de las obras civiles.*
- *El tramo del canal de aguas pluviales a intervenir deberá mantener o mejorar las condiciones de este al momento de su reconstrucción, conservando el caudal mínimo de la sección existente.*
- *No se permitirá el almacenamiento temporal o permanente de RCD provenientes de las actividades constructivas, en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, paramos, humedales, manglares y zonas rivereñas. En el caso de que por causa de las actividades constructivas se depositen RCD y residuos de excavación al canal pluvial estos deberán ser retirados inmediatamente hacia un sitio de almacenamiento temporal ubicado en el predio del proyecto".*

Que la Constitución Política establece en los artículos 8° y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el inciso 2° del artículo 8° previamente citado, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que "*La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas*".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.16.3 establece que la construcción de obras para almacenar, conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "*Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce*".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.5, respecto a los planos y las obras una vez culminadas determina:

> ***"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones**. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:*
>
> *a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;*
>
> *b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado".*

Que con base en lo expuesto se puede concluir que quien pretendan realizar ocupaciones de cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar y obtener de parte de las autoridades ambientales las siguientes autorizaciones: i) permiso de ocupación de cauce, playas y lechos, ii) la aprobación de los planos, memorias técnicas y descriptivas de las obras necesarias para la ocupación de un cauce y, iii) la aprobación de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar en operación.

Que en virtud del pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante Concepto Técnico No. EPA-CT-01166-2024 de 09 de agosto de 2024, resulta viable otorgar al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), permiso de ocupación de cauce para la construcción de un muro de cerramiento adyacente y la instalación de dos rejillas tipo panal en un cuerpo de agua localizado en el predio perteneciente al Centro Penitenciario de Ternera, ubicado en la Cra. 84, Calle 31 en el barrio Ternera, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del contrato USPEC-LP-017-2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), representadas en este trámite por el Consorcio Obras MG con NIT 901.624.796, para la construcción de un muro de cerramiento adyacente y la instalación de dos rejillas tipo panal en un cuerpo de agua existente en el predio perteneciente al Centro Penitenciario de Ternera, ubicado en la Cra. 84, Calle 31 en el barrio Ternera, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el marco del contrato USPEC-LP-017-2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), se hace responsable del manejo de las aguas pluviales de los tramos en los que se construirá el muro de cerramiento adyacente, la instalación de las rejillas y cualquier posible afectación que de la ejecución de estas obras se cauce o se derive.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los planos y diseños hidrológicos e hidráulicos presentados por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena) por conducto del Consorcio Obras MG, de conformidad con los dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), deberá informar al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena cualquier modificación que efectué sobre los planos, diseños y obras a ejecutar con la debida anticipación para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), deberá informar al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena sobre la culminación de la ejecución de las obras, con el propósito de emitir el pronunciamiento sobre su aprobación, de conformidad con los establecido en el literal b) del artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El permiso de ocupación de cauce se concede por la vida útil del proyecto, y se encuentra condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. La ocupación de cauce se otorga exclusivamente para la construcción de un muro de cerramiento y la instalación de dos rejillas tipo panal, de conformidad con los estudios y diseños definitivos allegados al EPA Cartagena.
2.2. Realizar la recolección y disposición de los residuos sólidos que se encuentran en los márgenes del canal a intervenir. Los residuos recolectados deberán ser entregados a un gestor autorizado, cuyas certificaciones deberán ser remitidas al EPA Cartagena, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de estos.
2.3. Informar al EPA Cartagena la fecha de inicio de las obras de intervención. Esta información deberá remitirse en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles antes del inicio de las obras, con el propósito de ejercer actividades de control y seguimiento a las obras civiles.
2.4. El solicitante, deberá tramitar ante el EPA Cartagena el PIN generador para el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, que se generen con

ocasión de las obras civiles que desarrollará. Ello, en caso de cumplir con los supuestos establecidos en la definición de gran generador instituida en el artículo 2° de la Resolución No. 0472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por el artículo 1° de la Resolución No. 1257 de 2021.

2.5. No se permitirá el almacenamiento temporal o permanente de RCD provenientes de las actividades constructivas en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación, parques, quebradas, playas, canales, caños, humedales, manglares y zonas rivereñas. En el caso de que por causa de las actividades constructivas se depositen RCD y residuos de excavación al canal pluvial estos deberán ser retirados inmediatamente hacia un sitio de almacenamiento temporal ubicado en el predio del proyecto.

2.6. Implementar las medidas técnicas necesarias para garantizar la funcionalidad del cuerpo de agua durante la etapa de construcción y operación de las obras civiles, en condiciones iguales o mejores a las existentes antes de la intervención.

2.7. Tramitar ante las demás entidades distritales, los permisos que requiera relacionados con movilidad, ocupación de espacio público y manejo de seguridad.

ARTÍCULO QUINTO: El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena) en su calidad de beneficiario del permiso de ocupación de cauce y el Consorcio Obras MG en su calidad de ejecutor de la obra, deberán cumplir con las normas ambientales vigentes en las áreas que se describen a continuación:

3.1. **Atmósfera:** Material particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes. Ruido: tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente. Gases y olores ofensivos: tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en la norma en citan y en las Resoluciones 8321 de 1983, 627 de 2006 y 2254 de 2017.

3.2. **Suelo:** Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0472 de febrero 20 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.3. **Salubridad pública**: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

3.4. **Paisajístico:** Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, conforme con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-01166-2024 de 09 de agosto de 2024 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual deberá ser cumplido en su totalidad por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena) y por el Consorcio Obras MG en lo pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El EPA Cartagena a través del control y seguimiento ambiental verificará los impactos reales del proyecto, los comparará con las prevenciones tomadas y alertará ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El EPA Cartagena podrá intervenir para corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación, dado el caso en que las registradas en el documento presentado, en el cual se establecen las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del proyecto, no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención y/o su zona de influencia.

ARTÍCULO NOVENO: Remítase el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para control y seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: El EPA Cartagena efectuará el seguimiento y control en virtud del permiso otorgado, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas en el documento técnico presentado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos que se ordenan en los artículos anteriores del presente acto administrativo y del concepto técnico No. EPA-CT-01166-2024 de 09 de agosto de 2024, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido y procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena (EPMSC Cartagena), o a su apoderado debidamente constituido, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Vobo: Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA